

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 068,

Aprueba Convenio General de Prestación de Servicios Bancarios y Contrato de prestación de Servicios Tecnológicos entre Banco Santander y Comisión Chilena del Cobre.

SANTIAGO, 06 JUN. 2013

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2001;
- 2° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 3° El Convenio y el Contrato, suscritos con fecha 31 de mayo de 2013, entre el Banco Santander y la Comisión Chilena del Cobre, y
- 4° El D.S. N° 6 (A), de 2011, del Ministerio de Minería.



CONSIDERANDO:

- 1° Que la Comisión Chilena del Cobre requiere modernizar la realización de pagos a sus proveedores y prestadores de servicio, y
- 2° Que con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, se convino con el Banco Santander, para que sea esa entidad quien efectúe el pago de los proveedores y prestadores de servicios de la Comisión.

RESUELVO:

- 1° Apruébanse el Convenio General de Prestación de Servicios Bancarios y el Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos, ambos de 31 de mayo de 2013, en cuya virtud el Banco Santander pagará a los prestadores de servicios y proveedores de la Comisión Chilena del Cobre, descrito en la cláusula primera y segunda de los mismos, respectivamente.

2° Paguése al Banco Santander, como contrapartida por los servicios otorgados, las comisiones que se señalan en la cláusula tercera, del capítulo III del Convenio General, que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAC-LEAN VERGARA
Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.



MIGUEL RETAMAL SALAS
Secretario del Consejo(S)

DISTRIBUCIÓN:

Secretario General (S).
Jefe Dpto. Finanzas.
Auditor Interno
Archivo

MRS/CRL

CONVENIO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS

ENTRE

BANCO SANTANDER-CHILE

Y

COMISION CHILENA DEL COBRE

En Santiago, a 31 de mayo de 2013 entre el **BANCO SANTANDER-CHILE**, Rut 97.036.000-k, en adelante el "Banco" representado por don Raúl Barrios Torres RUT 9.294.498-0 y don Raúl Yañez Alfaro, RUT: 11.377.704-4, todos domiciliados en Bandera 140, de esta ciudad, por una parte y por la otra **COMISION CHILENA DEL COBRE** Rut **61.706.000-0** en adelante la "Institución", representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Andrés Mac-Lean Vergara Rut: 5.592.455-4, ambos domiciliados en Agustinas N° 1161, 4° piso de la ciudad de Santiago, se ha convenido en el siguiente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios:



PRIMERO: El Banco otorgará a la Institución los servicios que se indican y que se singularizan en este contrato y en el cuadro al final de este instrumento. Todos los anexos que se mencionen en este instrumento, forman parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

La modificación de cualquiera de los capítulos o la incorporación de nuevos anexos se efectuarán mediante la sustitución del mismo o incorporación de los mismos debidamente firmado por las partes. Las estipulaciones de cada capítulo que se contrapongan con lo acordado en este convenio prevalecen sobre éste, pero únicamente respecto del Servicio objeto del Anexo de que se trate.

Además, se entenderá modificado y/o terminado este convenio y sus respectivos anexos, cada vez que alguna disposición legal, reglamentaria, judicial o administrativa así lo disponga por la autoridad competente.

SEGUNDO: La información necesaria para efectuar cada servicio será entregada por una parte a la otra, mediante cualquier medio, ya sea un archivo de transferencia electrónica u otra forma similar, según se regule en cada Anexo.

TERCERO: El Banco queda facultado para subcontratar, bajo su exclusiva responsabilidad y en los términos que libremente acuerde, todos o algunos servicios que se obliga a prestar por el presente instrumento.

CUARTO: Será responsabilidad de la Institución enterar en arcas fiscales todo tributo que se origine y cualquiera sea su naturaleza, que se aplique a cada uno de los servicios contratados, liberando al Banco de toda responsabilidad por este concepto.

QUINTO: Por los Servicios contratados que se detallan en el presente contrato, la Institución pagará al Banco las comisiones que se indican al final de este instrumento en el cuadro Resumen tarifario.

La Institución autoriza expresamente al banco para que cargue las comisiones anteriormente señaladas en la cuenta corriente que se indica en el cuadro al final de este instrumento, abierta en el Banco. El cargo de las comisiones se efectuará el día 5 del mes siguiente al pago o el día hábil bancario siguiente si éste corresponde a sábado, domingo o festivo. La factura correspondiente se entregará mensualmente.

La Institución faculta irrevocablemente al Banco para cargar en la cuenta corriente N° 07-43111-2 que se indica en el cuadro al final de este instrumento que mantenga en él, o el valor de los impuestos y demás cargos que pudieren derivarse de los servicios convenidos.

Toda modificación al régimen de comisiones señalado que se indica en el cuadro al final de este instrumento, deberá ser informada por el Banco y aceptada o rechazada por la Institución.

Dentro del plazo de los 60 días anteriores al vencimiento del Convenio o Contrato y en forma previa a su renovación, El Banco podrá proponer a la Institución nuevas condiciones para el régimen de comisiones, las que la Institución podrá a su vez aceptar o rechazar dentro del plazo de 30 días contados desde el envío de esta comunicación en la forma que el Banco informará en la misma comunicación.

Si la Institución rechazare expresamente la modificación o no manifestare su voluntad en sentido alguno a la propuesta efectuada por El Banco, dentro del plazo antes señalado, y llegado el vencimiento del plazo original o la de prórroga que corresponda, el Contrato no será renovado. El Banco en todo caso, podrá optar por mantener la vigencia del Contrato de Plan y el régimen de comisiones existente. Ambas circunstancias, esto es, el término o en su caso la renovación, serán informadas por El Banco.

SEXTO: El presente contrato no otorga exclusividad alguna ni al Banco ni a la Institución.

SEPTIMO: El Banco podrá, por problemas técnicos, tales como corte operacional, corte de energía eléctrica y/o caso fortuito o fuerza mayor, suspender temporalmente el suministro de estos servicios. Asimismo, el Banco podrá efectuar mantenciones a los sistemas que importan una suspensión temporal de estos mismos servicios, lo que será informado por El Banco a la Institución por cualquier medio idóneo, incluido un aviso en la página segura a la que la Institución puede ingresar previa digitación de su firma electrónica o su clave secreta en el sitio Web del Banco.

OCTAVO: El presente convenio y sus anexos reemplazan y deja sin efecto cualquier convenio o contrato celebrado entre las partes con anterioridad sobre esta misma materia, comenzado a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de 1 año. El plazo del contrato se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes manifestare a la otra su intención de no renovarlo mediante comunicación escrita, remitida con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del plazo original del Contrato o de la prórroga que se encuentre en curso, dirigida al domicilio registrado por la Institución para los efectos de su(s) Cuenta(s) Corriente(s), o al domicilio del Banco, en su caso.

NOVENO: La Institución podrá poner término al presente Contrato en cualquier momento, previo aviso al Banco mediante una carta de 15 días.

DECIMO: El Banco por su parte podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- 1.- Renuncia voluntaria de la Institución a uno cualquiera de los productos descritos en la cláusula primera
- 2.- Por configurarse alguna de las causales de término anticipado del contrato de la cuenta corriente que la Institución tuviere con el Banco.

Ocurrida una cualquiera de las causales antes indicadas, el Banco informará a la Institución el término de Contrato y transcurridos 15 días se hará este efectivo a menos que se hubiere presentado una causal de término inmediato de la cuenta corriente, en cuyo caso se terminará sin más trámite y se le informará a la Institución a su domicilio registrado en el Banco por escrito.

DECIMO PRIMERO: Las Partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda la información que no sea de dominio público y que reciban u obtengan con ocasión del presente Contrato, sea que se refiera a este instrumento, a las Partes o a sus dependientes, empresas relacionadas o Empresas o demás terceros que se vinculen a ellos. Del mismo modo, las Partes se obligan a adoptar las medidas que sean necesarias para que su personal, empleados, funcionarios, directivos o agentes guarden absoluto secreto y reserva respecto de los antecedentes, documentos, operaciones o hechos de que tomen conocimiento

o se impongan con motivo del desempeño de sus respectivas labores en relación a este Contrato.

Las partes acuerdan expresamente, que la Institución deberá hacer extensivo el presente acuerdo de confidencialidad a todas aquellas personas que se vinculen con ella, directa y/o indirectamente, en especial con aquellos que les presten servicios de outsourcing informático, de cualquier clase o naturaleza, y que deban conocer los servicios objeto del presente contrato. Cualquier violación a la presente obligación, hará responsables legalmente a todos aquellos que hayan actuado con dolo y/o con culpa. Según este Acuerdo de Confidencialidad, el término "persona" se interpretará ampliamente para incluir, sin limitación, cualquier compañía, empresa, sociedad, otra entidad o individuo.

Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este Contrato y el procedimiento para la prestación de los servicios, en la forma que de común acuerdo convengan.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio y cada uno de sus anexos se firman en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, a la comparecencia de cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia se someten.

DECIMO CUARTO: El Banco cuenta con un servicio de atención al cliente que atiende consultas y reclamos de los mismos. En un Anexo a este contrato se contemplan los requisitos y procedimientos para acceder a dicho servicio, declarando la Institución haberlo recibido a conformidad. A mayor abundamiento, en la página Web del Banco se encuentra publicado dicho procedimiento actualizado.

CAPÍTULO II: DESCRIPCION DE SERVICIO PAGO PROVEEDORES

PRIMERO: La Institución paga a sus proveedores facturas y/o instrumentos de comercio. Por encargo de la Institución, el Banco prestará el servicio de depósito en cuentas y/o emisión y entrega de vales vistas a los proveedores de ésta, en adelante también los BENEFICIARIOS, ofreciéndoles para estos efectos el empleo de uno de los siguientes sistemas:

- Depósito en Cuentas Corrientes y Cuenta Vista de Banco Santander-Chile.
- Depósito en las Cuentas Corrientes o Cuentas Vista que los beneficiarios hayan suscrito en los bancos comerciales nacionales.

- Emisión y entrega de Vales Vista para ser retirados por sus beneficiarios en la red de sucursales del Banco Santander Chile que previamente le informe.
- Entrega de Vales Vista de Banco Santander-Chile en custodia electrónica, al beneficiario instruido por la Institución en las sucursales que Banco Santander Chile le informe.

SEGUNDO: Para que el Banco preste los señalados servicios, la Institución se compromete a transmitir electrónicamente y en día hábil bancario, una nómina al Banco a través de la aplicación de la Banca Electrónica "Office Banking" o en caso de contingencia, a través de un medio electrónico de almacenamiento que deberá ser entregado en forma centralizada en el Departamento de Pagos Masivos del Banco ubicado en calle Bandera 102 piso -1, Santiago. En el evento de que la Institución envíe nóminas de otras Empresas con las cuales se encuentre relacionada será necesario previamente acreditar al Banco contar con los mandatos conferidos para tales efectos

TERCERO: La Institución podrá enviar la nómina de beneficiarios por la funcionalidad denominada "**Transferencias Masivas en Línea**". A través de esta aplicación se realizarán sólo transferencias electrónicas en línea, tantas como Beneficiarios estén incluidas en la nómina, siempre y cuando la Institución incluya en la nómina un número de beneficiarios no superior a 200 registros.

Adicionalmente la Institución tendrá habilitada la generación de vales vista, por la funcionalidad denominada "**Vales Vista en Línea**", a través de esta aplicación la Institución podrá instruir vales vista unitarios, los cuales podrán ser visados y autorizados en forma unitaria o masiva.

La Institución conoce y acepta que esta funcionalidad se encuentra disponible para los bancos mencionados al final de este instrumento, y en el futuro los que se encuentren suscritos al sistema de transmisión de transferencias electrónicas en línea.

Esta aplicación estará disponible para la Institución, si no hubiese seleccionado expresamente al final de este instrumento otra aplicación como la que se describen en las cláusulas siguientes.

La Institución deberá transmitir la orden de cargo y abono de Proveedores utilizando o digitando la Superclave o Certificado Digital para "Transferencias Masivas en Línea" y "Vales Vistas en Línea" de la Banca Electrónica "Office Banking" que el Banco le entregará. En ese caso, el Banco debitará de la Cuenta Corriente indicada en la cláusula quinta del capítulo tercero de este convenio que la Institución mantiene en el Banco con los fondos necesarios para cumplir el encargo que por este convenio se instruye y los abonará en forma simultánea en las Cuentas Corriente o en su defecto generará en línea el documento "Vales Vista".

La Institución se obliga a tener disponible en su Cuenta Corriente la suma necesaria para que el Banco proceda a efectuar el servicio descrito en esta cláusula y en las cláusulas siguientes.

Las transferencias realizadas después de las 14:00 horas se reflejarán con fecha contable del día hábil bancario siguiente.

El monto máximo para cada transferencia realizada cuyo destino sean otros bancos es de cinco millones de pesos, para las transferencias cuyo banco de destino sea banco Santander no existirá ninguna restricción al monto máximo a transferir.

CUARTO: La Institución podrá enviar la nómina de beneficiarios de pagos de Proveedores a través de la aplicación denominada **"Nómina Masiva Diferida"**.

Para estos efectos la Institución deberá seleccionar al final de este instrumento la opción correspondiente a esta forma de transmisión de nóminas, la cual por defecto siempre será implementada con la modalidad detallada en el párrafo QUINTO del capítulo dos "Pago de Proveedores Tradicional".

Para el correcto funcionamiento de esta opción, la Institución deberá previamente autorizar al Banco la instalación de un aplicativo (toolkit) en sus servidores el cual comunicará automáticamente éstos con los sistemas del Banco y deberá marcar en cada transmisión de archivo la opción "Nomina en Línea" de no ser así, ésta se ejecutará como una pago de proveedores tradicional.

Una vez que el Banco reciba el archivo electrónico quedará expresa e irrevocablemente facultado para debitar la respectiva Cuenta Corriente indicada en la cláusula quinta del capítulo tercero de este convenio que la Institución mantiene en el Banco por el monto total autorizado y realizar los pagos solicitados en las condiciones informadas en el mismo archivo.

En la misma oportunidad señalada precedentemente, la Institución se obliga a tener disponible en su Cuenta Corriente, al momento de transmitir la nómina de pagos, las sumas necesarias para que el Banco proceda a efectuar el servicio pagos. Si la Institución, no cuenta con saldos disponibles, el Banco podrá abstenerse de cumplir la orden o bien reinsistir el cargo durante todo el día del envío, quedando en estado pendiente. Si la Institución dispone de los saldos suficientes (total nómina) primero cargará la Cuenta Corriente y luego se comenzará a realizar uno a uno los pagos instruidos en el archivo electrónico. Los rechazos de los abonos que correspondan a Banco Santander, serán devueltos a la Institución el día de la transmisión de la nómina.

Los abonos en cuentas de otros bancos instruidos posteriores a las 16:00 hrs. quedarán abonados en las cuentas de sus beneficiarios al día hábil bancario siguiente.

Los abonos a cuentas mismo banco instruidos hasta las 16:00 hrs. quedarán abonados en las cuentas de los beneficiarios el mismo día hábil bancario.

Los Vales Vista transmitidos hasta las 16:00 hrs. quedarán disponibles el mismo día hábil bancario.

Las instrucciones remitidas después de las 14:00 hrs. quedarán registradas contablemente en la cuenta de la Institución al día hábil bancario siguiente.

Para las instrucciones de abonos rechazados, la institución dispondrá de la alternativa de emitir **Vales Vista en Línea** a favor de sus Beneficiarios. La entrega de Vales Vista en sucursales del Banco a los Beneficiarios, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Vale Vista a favor Persona Natural: Si es el propio beneficiario quien lo retira, deberá presentar su cédula de identidad. En el caso de que un tercero sea quien lo retira, deberá presentar un poder o mandato conferido por el beneficiario, legalizado ante Notario.

Vale Vista a favor de Persona Jurídica (Empresa): La persona que a nombre del proveedor persona jurídica retira un Vale Vista extendido a favor de ésta, además de su cédula de identidad deberá presentar el Rol Unico Tributario (RUT) de la Empresa o una fotocopia de éste legalizada ante Notario, y poder o mandato simple conferido por el beneficiario donde conste que está autorizado para retirarlo. El Banco revisará que la persona indicada en el mandato o poder corresponda con quien retira el vale vista; pero no será su responsabilidad determinar que quien confiere el mandato a nombre del beneficiario, tiene facultades suficientes para ello.

El Banco hará entrega de los Vales Vista en horario normal bancario, a partir del día de pago, pudiendo el Banco establecer un horario especial.

Se entregará el Vale Vista sólo después de solicitar a quien lo retira acusar recibo con su nombre, número de Cédula de Identidad y firma en la "colilla" adherida al Vale Vista emitido.

De la entrega de Vales Vista a la Institución: Los Vales Vista que entregue la Institución directamente a sus Beneficiarios, serán retirados por un representante de la Institución previamente registrado en el Banco, desde las sucursales que el Banco le indique a la Institución.

El Banco registrará el número de cédula de identidad del representante de la Institución que reciba la totalidad de los Vales Vista solicitados por ésta y la fecha de entrega de estos documentos y exigirá su firma en señal de recepción conforme.

Los fondos correspondientes a Vales Vista no retirados y por lo tanto no emitidos por el Banco conforme a lo señalado, se mantendrán en custodia en el Banco por el período de **90 días corridos** contados desde la fecha correspondiente al día de pago indicada en la información transmitida al Banco a través de la aplicación "Office Banking" o en cada una de la o las nóminas entregadas por la Institución al Banco, según sea el caso.

Terminado el plazo de permanencia establecido por la Institución para el retiro de los Vales Vista, el Banco procederá a devolver a la Institución el importe correspondiente a los Vales Vista no retirados, y por lo tanto no emitidos, a través de un abono a la cuenta corriente que la Institución mantiene en el Banco.

QUINTO: La Institución podrá enviar la nómina de beneficiarios de pagos de proveedores a través de la aplicación denominada **“Pago de Proveedores Tradicional”**.

Para estos efectos la Institución deberá seleccionar al final de este instrumento la opción correspondiente a esta forma de transmisión de nóminas.

Para el correcto funcionamiento de esta opción, la Institución deberá previamente autorizar al Banco la instalación de un aplicativo (toolkit) en sus servidores el cual comunicará automáticamente éstos con los sistemas del Banco. La Institución se compromete a transmitir al Banco una nómina magnética conteniendo la información para realizar el servicio, con a lo menos **un (1) día** hábil bancario de anticipación a la fecha correspondiente al día de pago, y en todo caso antes de las 14:00 horas de dicho segundo día hábil a través de la aplicación "Office Banking" que este último proporcionará a la Institución, o en caso de contingencia, a través de un medio electrónico de almacenamiento que deberá ser entregado en forma centralizada en el Departamento de Pagos Masivos del Banco ubicado en calle Bandera 102 piso -1, Santiago.

Una vez que el Banco, reciba el archivo electrónico, quedará expresa e irrevocablemente facultado para debitar la respectiva Cuenta Corriente indicada en la cláusula sexta del capítulo cuarto de este convenio que la Institución mantiene en el Banco por el monto total autorizado y realizar los pagos solicitados en las condiciones informadas en el mismo archivo.

Un (1) día hábil bancario anterior a la fecha correspondiente al día de pago, el Banco efectuará un cargo a la cuenta corriente de la Institución, de acuerdo a la instrucción enviada por Office Banking o a través de una “carta de instrucción de cargo”, o cobrará un cheque del Banco Santander-Chile enviado por la Institución y girado en forma nominativa a favor de la Institución y debidamente cancelado. En la misma oportunidad señalada precedentemente, la Institución se obliga a tener disponible en su Cuenta Corriente, al momento de transmitir la nómina de pagos, las sumas necesarias para que el Banco proceda a efectuar el servicio pagos.

En caso que la Institución envíe un cheque o carta instrucción de cargo, éste deberá ser entregado **un (1) día** hábil anterior a la fecha correspondiente al día de pago en el Departamento de Pagos Masivos del Banco, por la suma total a pagar por la Institución a los proveedores de la Institución incluidos en la nómina, de tal forma que el Banco proceda tal día a cobrar el cheque señalado o cargar en la cuenta corriente indicada en la cláusula sexta del capítulo cuarto de este convenio que la Institución tiene en el Banco Santander-Chile y con su producto proceda a efectuar el servicio a que se refiere esta cláusula.

En cualquiera de los casos, los fondos para el pago deberán estar disponibles con 24 horas hábiles bancarias de anticipación a la fecha del respectivo pago.

Si el importe del cheque o carta de instrucción es superior a la suma total de las cantidades individualmente asignadas a cada beneficiario, el Banco procederá a efectuar el servicio y el excedente lo depositará en la cuenta corriente de la Institución. Si la Institución no cuenta con

saldos disponibles suficientes para el pago de la totalidad de la nómina, el Banco podrá abstenerse de cumplir la orden.

El día de pago, el Banco informará a la Institución de los rechazos que se hubieren producido y procederá a abonar en la cuenta corriente de la Institución el monto correspondiente a dichos rechazos. Para los bancos no adscritos a la Cámara de Compensación Automática (CCA) los rechazos serán abonados el segundo día hábil bancario siguiente a la fecha de pago.

Los fondos depositados en las cuentas corrientes y los Vales Vistas emitidos serán considerados fondos disponibles de ser girados o retirados a partir de las 09:00 horas del día de pago.

La entrega de Vales Vista en sucursales del Banco a los Beneficiarios, se realizará de acuerdo al procedimiento descrito en cláusula cuarta del capítulo dos.

SEXTO: Una vez recibidas por el Banco las instrucciones y las nóminas de Proveedores para su pago, conforme a uno de los procedimientos descritos en las cláusulas tercera, cuarta o quinta de este capítulo, el Banco quedará expresa e irrevocablemente facultado para debitar en la fecha instruida la cuenta corriente de Institución ya individualizada y así proceder a los pagos vía abonos o emisión de Vales Vista, según corresponda. Para los efectos de emisión de Vales Vista en custodia electrónica, la Institución autoriza depositar dichos fondos en una cuenta especial, debiendo el Banco girar desde ella el monto correspondiente cuando sea requerido por los beneficiarios.

SÉPTIMO: Si la Institución no cumple con las obligaciones de envío oportuno de nóminas y provisión necesaria de fondos para el pago establecidas en las cláusulas anteriores, el Banco quedará liberado de toda responsabilidad en caso de que los pagos a proveedores, no sean depositados o abonados oportunamente en las Cuentas Corrientes o vales vista incluidos en la nóminas referidas, como consecuencia del incumplimiento o retraso por parte de la Institución en el envío de las nóminas que indican en la cláusula anteriores de este capítulo, o bien cuando la imposibilidad de abono o pago mediante vale vista, se debiere a cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor. Si tal situación se debiere a un hecho o causa imputable a la Institución o bien caso fortuito o fuerza mayor, la Institución se obliga a comunicar tan pronto tome conocimiento a sus beneficiarios de que no dispondrán en el día de pago de tales fondos en sus cuentas o mediante disponibilidad de vale vista.

Asimismo, de no existir fondos suficientes en la Cuenta Corriente identificada en la cláusula sexta del capítulo cuarto de este convenio o éstos no estuvieren disponibles de conformidad a las normas impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, o si la Cuenta Corriente estuviera bloqueada ya sea por embargo u otra causa legal, el Banco se abstendrá de efectuar los depósitos en las cuentas de los beneficiarios de la Institución, quedando el Banco liberado de toda responsabilidad.

Con todo, si el Banco efectuare abonos y entrega de Vales Vista a los beneficiarios de la Institución sin la provisión de los fondos necesarios para cubrir la totalidad de los abonos efectuados y Vales Vista entregados, estas cantidades serán exigibles inmediatamente y se reajustarán hasta su pago efectivo conforme a la variación de la Unidad de Fomento y devengarán desde la misma fecha y hasta el día de pago el interés máximo convencional que se permita pactar para operaciones de dinero reajustables.

Con el objeto de que el Banco proceda al cobro de lo adeudado por la Institución a título de pagos no cubiertos por este instrumento, la Institución confiere mandato especial irrevocable al Banco Santander-Chile, e instruye a éste en los términos del Artículo 11 de la Ley 18.092 para que en su nombre y representación y sin ánimo de novar, acepte letras de cambio, suscriba pagarés y reconozca deudas, en beneficio del mismo Banco por los montos devengados en su favor, conforme a lo señalado en esta misma cláusula, incluidos sus intereses y reajustes. Será suficiente rendición de cuentas de este mandato la entrega a la Institución de copia o liquidación del pagaré que se genere con ocasión o en cumplimiento de los mandatos conferidos. El Banco se obliga a remitir a la Institución dichos comprobantes, o documentos en un plazo no superior a 30 días de ejecutado el Mandato

El mandato tendrá el carácter de irrevocable, en los términos del Art. 241 del Código de Comercio, en tanto se mantenga vigente el presente contrato y hasta el total pago de las deudas que eventualmente se generan en favor del Banco en virtud del mismo.

OCTAVO: Todos los impuestos o tributos, actuales o futuros, que puedan afectar a este contrato, y otros gastos que se generen o que pudiera éste estar afecto a su puesta en práctica y operación serán de cargo exclusivo de la Institución.

El Banco cargará en la Cuenta Corriente identificada en la cláusula quinta del capítulo tercero de este convenio cualquier impuesto que por disposición de la ley fuere de cargo de la Institución con motivo de este contrato. Para tal efecto, la Institución faculta expresa e irrevocablemente al Banco para que durante la vigencia de este contrato, proceda a cargar dicha Cuenta Corriente con los importes correspondientes.

NOVENO: Los abonos y cualquier efecto derivado de éstos se efectuarán sin responsabilidad alguna para el BANCO por el destino de los fondos después de su abono a las cuentas de los Beneficiarios de la Institución. Asimismo, queda convenido que efectuados los abonos en las cuentas, la Institución no podrá revocar tales abonos de manera alguna.

DECIMO: La Institución podrá realizar consultas acerca del resultado de los procesos de pagos efectuados en virtud de este convenio en la página WEB www.officebanking.cl utilizando para tal efecto sus computadoras y líneas telefónicas bajo su costo y riesgo, mediante la clave secreta de acceso, clave que será ingresada a través de un modo electrónico.

El uso de la clave de acceso es de exclusiva responsabilidad de la Institución, quién deberá mantener la debida diligencia, sigilo y cuidado en su utilización

El Banco podrá por motivos de mantención de los sistemas, problemas técnicos, corte operacional, corte de energía eléctrica, y, en general además, por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, suspender temporalmente el suministro de los servicios contratados conforme a la modalidad elegida de las cláusula **tercera, cuarta o quinta** de este capítulo y del Servicio de Consultas descrito anteriormente, sin aviso previo.

DECIMO PRIMERO: La Institución se obliga a informar e instruir a sus Beneficiarios de pagos, las modalidades de pago acordadas en este contrato y las condiciones de éstas, para lo cual el Banco proporcionará la documentación y antecedentes necesarios. Especialmente pactan y establecen las partes que el Banco en todo lo relacionado con dichos Beneficiarios, sólo se relacionará con la Institución para todos los efectos, como por ejemplo, cualquier problema o situación de hecho o jurídica.

CAPÍTULO III CONDICIONES DE OPERACIÓN Y TARIFAS

PRIMERO: Por los servicios de abonos electrónicos y emisión de Vales Vista, la Institución pagará al Banco las comisiones que se indican en el cuadro tarifario contenido más adelante según la modalidad elegida entre las alternativas descritas en las cláusulas **tercera, cuarta o quinta del capítulo dos**:

La Institución declara estar en conocimiento que al no completar la tarifa para el caso de Transferencia Masiva en Línea, se multiplicará el volumen de cargos totales solicitados por las tarifas acordadas en el contrato de Servicios Automatizados y Anexo Office Banking suscritas simultáneamente en este acto o con anterioridad.

A las tarifas antes señaladas se les debe incluir el correspondiente I.V.A. El valor de la Unidad de Fomento a usar será el que tenga dicha unidad a la fecha que se efectúe el cargo.

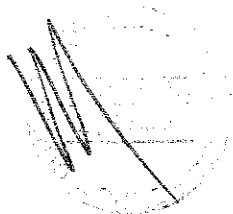
SEGUNDO:

Conforme a lo referido en este contrato, la Institución debe seleccionar una de las alternativas señaladas en el cuadro que sigue a continuación Tarifario.

La Institución declara estar en conocimiento que **en caso de no seleccionar ninguna de las alternativas precedentes ha optado por** contar con el servicio de envío de nómina denominado **“TEF Masivas en Línea”** descrita en la cláusula tercera del capítulo.

A continuación se detallan los bancos que actualmente se encuentran suscritos al sistema de **Transferencias Electrónicas Interbancarias en Línea:**

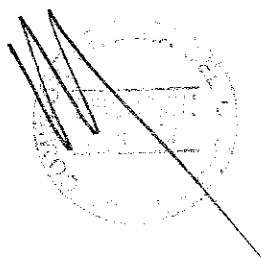
Banco Santander
Banco de Chile
Banco Bci
Banco Estado
Banco BBVA
Banco Falabella
Banco Bice
CorpBanca
Banco Itaú
Scotiabank
Banco Security
Banco Ripley
Rabobank
HSBC Bank Chile
Banco Internacional



TERCERO: Resumen y Tarifas Convenio "Súper Pago de Proveedores"

1. Identificación de la Institución	
Nombre de la Institución	COMISION CHILENA DEL COBRE
Rut	61.706.000-0
Dirección Institución	Agustinas 1161, 4° piso
Contacto de la Institución	Karina Mallea Schulthess
Teléfono de Contacto	(56-2) 2 382 8235
Teléfono Comercial	Karina Mallea Schulthess
Celular Contacto	(56-2) 2 382 8235
Email de Contacto	kmallea@cochilco.cl
Vigencia del Convenio	Anual

2. Tipo de Servicio		
1. SUPER PAGO DE PROVEEDORES	Marcar con X	
Transferencia Masiva + VV Unitarios en Línea		
Nómina Masiva Diferida (Nomina en línea + Pago de Proveedores Tradicional)		
Pago de Proveedores Tradicional	X	
3. COMISIONES		
Transferencia Masiva en Línea	TARIFA UF	MODALIDAD
Por abono electrónico a cuentas de otros Bancos	0,030 + IVA	Por cada abono
Por abono electrónico a cuentas de Banco Santander	0,015 + IVA	Por cada abono
Vales vista en Línea	0,080 + IVA	Por cada emisión
Nomina Masiva Diferida	TARIFA UF	MODALIDAD
Por abono electrónico a cuentas de otros Bancos	0,025 + IVA	Por cada abono
Por abono electrónico a cuentas de Banco Santander	0,010 + IVA	Por cada abono
Por Vale Vista masivo emitido en nomina	0,038 + IVA	Por cada emisión
Vale Vista unitario en línea	0,080 + IVA	Por cada emisión
Pago de Proveedores Tradicional	TARIFA UF	MODALIDAD
Por abono electrónico a cuentas de otros Bancos	0 + IVA	Por cada abono
Por abono electrónico a cuentas de Banco Santander	0 + IVA	Por cada abono
Por Vale Vista masivo emitido en nomina	0 + IVA	Por cada emisión
Vale Vista unitario en línea	0,080 + IVA	Por cada emisión



4. Cuenta Corriente Cobro de Comisión

N° de Cuenta Corriente

5. Cuenta Corriente Provisión de Fondo

N° de Cuenta Corriente

6. DEFINICIONES

1. Las comisiones se cobraran de acuerdo a Alternativa seleccionada del Tipo de Servicio.
2. El cobro se realizara en forma mensual por la cantidad de transacciones realizadas multiplicadas por la tarifa correspondiente y que serán cargadas en la cuenta corriente indicada por la Institución y se efectuará el día 5 del mes siguiente al pago o el día hábil bancario siguiente si éste corresponde a Sábado, Domingo o Festivo. La factura correspondiente se entregará mensualmente.

PERSONERIAS:

La personería de don Raul Barrios Torres RUT 9.294.498-0 y don Raúl Yañez Alfaro, RUT: 11.377.704-4 para representar al Banco Santander constan de las escrituras públicas de fecha 01 de Julio de 2004 y 03 de Mayo del 2011 respectivamente ambas otorgadas en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Ejemplar Único: El presente Contrato se firma en un único ejemplar recibiendo en este acto el cliente copia del mismo. El Banco le enviará copia fiel del ejemplar del contrato que ha quedado en su poder, en el plazo de 30 días corridos desde esta fecha.

En Santiago a 31 de mayo de 2013.

Cliente: Comisión Chilena del Cobre

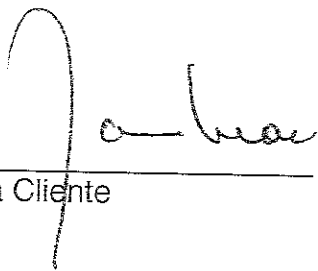
Rut: 61.706.000-0

Domicilio: _____

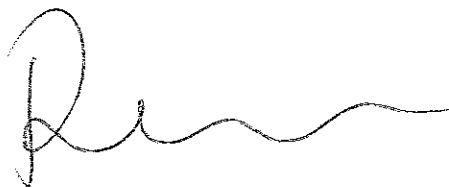
Ciudad: Santiago

En Representación de Cliente

Don Andrés Mac-Lean Vergara
RUT N° 5.592.455-4



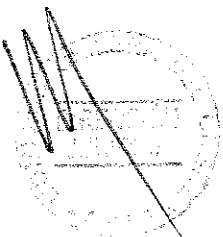
Firma Cliente



Raul Barrios Torres
9.294.498-0
Banco Santander



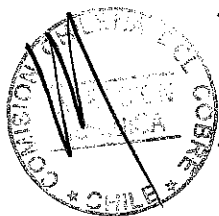
Raul Yanez Alfaro
11.377.704-4
Banco Santander



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2013, entre **SANTANDER FACTORING S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.535.620-7, en adelante también denominada "FACTORING", representada por don Raúl Yañez Alfaro, Cédula Nacional de Identidad N° 11.377.704-4, y Raúl Barrios Torres, Cédula Nacional de Identidad N° 9.294.498-0, domiciliados para estos efectos en Bombero Ossa N° 1068, piso 6, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, - **COMISION CHILENA DEL COBRE** Rol Único Tributario N° 61.706.000-0, en adelante también denominada la "Institución", representada por don **Andrés Mac-Lean Vergara** cédula nacional de identidad N° 5.592.455-4, todos con domicilio en Agustinas N° 1161, 4° piso en adelante también las "Partes" y cada una de ellas la "Parte", se ha convenido el siguiente "Contrato de Prestación de Servicios Tecnológicos" (en adelante el Contrato):

PRIMERO: Antecedentes.



- 1.1 La Institución requiere introducir determinados avances tecnológicos que le permitan realizar ciertas operaciones vía Internet, por medio de un Portal –según este se define más adelante- que cumple con las funcionalidades descritas en el Anexo 1 de este Contrato (en adelante Anexo 1).
- 1.2 FACTORING, por su parte, es una compañía destinada, entre otras, a la prestación y comercialización de servicios y productos relacionados con las denominadas nuevas tecnologías de la información.

SEGUNDO: Descripción de los Servicios.

- 2.1 **Servicios:** Por el presente instrumento, la Institución encomienda a FACTORING la prestación de los siguientes servicios (en adelante denominados conjuntamente los "Servicios"), destinados a la creación y mantenimiento para la Institución de un **Portal de Proveedores** (en adelante el "Portal" o Sitio), que le permitirá: a los Proveedores de la Institución consultar información relativa al estado de pago de las facturas adeudadas por la Institución, por concepto de prestación de servicios o la provisión de bienes.
- 2.2 **Descripción de los Servicios:** Los Servicios se prestarán de acuerdo con el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas del Servicio", y en términos generales consisten en lo siguiente:

- (a) Servicios de Adecuación de Portales o Web Hosting: Comprenden el conjunto de prestaciones y procesos necesarios para el "Upload" (o ingreso) de un Portal para la Institución, conectándolo a sus sistemas de información, en plenas condiciones operativas de acuerdo con las funcionalidades del Portal, esto es, su capacidad o potencialidad para realizar determinadas operaciones o transacciones
- (b) Servicios de Mantenimiento y Administración: Comprenden el conjunto de prestaciones requeridas para la mantención y administración del Portal (en adelante "Plataforma" o "Plataforma Administrada"), velando por la operatividad del mismo. Este servicio de mantenimiento del Sitio se prestará bajo las modalidades de Correctivo urgente y Correctivo no urgente en los términos señalados en el Anexo 1.

Adicionalmente, la Institución y FACTORING podrán convenir la prestación de Servicios de Desarrollo. Estos comprenden el diseño de Soluciones e-business aplicables a Portales en Internet u otros Medios Electrónicos, y el desarrollo y construcción de Portales o Sitios, con soluciones de trabajo end-to-end, los que serán acordados mediante el correspondiente anexo.

- 2.3 Plazos: Los Servicios deberán ejecutarse dentro de los plazos que para cada uno de ellos se conviene en los anexos.
- 2.4 Colaboración de la Institución: Los plazos convenidos suponen la colaboración de la Institución, la respuesta oportuna de ésta a los requerimientos de FACTORING y la compatibilidad técnica de los equipos y software de la Institución con los equipos y software mediante los cuales se proveerán los Servicios. A efectos de determinar las responsabilidades frente a retrasos en el cumplimiento de estos plazos, FACTORING llevará, por medios electrónicos o de cualquier otro modo confiable, un registro tipo bitácora.

Por su parte, los plazos se suspenderán si la mantención del Portal así lo requiriera. FACTORING comunicará a la Institución con la debida anticipación el proceso de mantención que pueda provocar un retardo.
- 2.5 Mecanismos de seguridad: El Portal contará con los mecanismos de seguridad que sean apropiados para mantener su operación y resguardar la confidencialidad de la información del Portal, todo ello de acuerdo con estándares normales de la industria.



TERCERO: Servicios de Desarrollo y cambios en las funcionalidades.

- 3.1 Toda modificación del Portal solicitada por la Institución que implique cambios en las Funcionalidades o alteraciones sustanciales de diseño del Portal será considerada como un "Servicio de Desarrollo", según estos se definen el párrafo 2.2 de la cláusula segunda. Los Servicios de Desarrollo serán cotizados previamente con FACTORING y todos los gastos que genere su ejecución serán de cargo de la Institución, a contar de la fecha en que su ejecución haya sido encargada.
- 3.2 Las modificaciones menores del Portal aprobadas por la Institución, sean de su iniciativa o de FACTORING, serán efectuadas sin costo alguno para la Institución. Se entiende por modificaciones menores, aquellas que no dan origen a cambios en las funcionalidades del Portal, a la introducción de nuevas funcionalidades o a modificaciones sustanciales de diseño.

CUARTO: Precio y Forma de Pago.

- 4.1 Servicios de Web Hosting: La Institución pagará a FACTORING la suma única equivalente en pesos a UF 0 (Cero Unidades de Fomento) más el Impuesto al Valor Agregado.
- 4.2 Servicios de Administración y Mantenimiento del Portal: La Institución pagará a FACTORING una suma mensual equivalente en pesos a **UF 0 (Cero Unidad de Fomento)**, más el Impuesto al Valor Agregado. El pago deberá realizarse dentro de los primeros 5 días corridos del mes siguiente a aquel en que se hayan prestado los Servicios, en el domicilio de FACTORING señalado en este Contrato o mediante su cargo en la cuenta corriente de la Institución, previas las autorizaciones respectivas.
- 4.3 Por este acto la Institución autoriza expresamente al Banco Santander para que cargue las comisiones anteriormente señaladas en la Cuenta corriente N° 07-43111-2 de la Institución, abierta en dicho Banco; Como así mismo instruye al referido Banco para abonar los montos en la Cuenta corriente que FACTORING mantiene en Banco Santander. El cargo y posterior abono de las comisiones se efectuará el día 5 del mes siguiente a aquel en que se hayan prestado los Servicios o el día hábil bancario siguiente si éste corresponde a Sábado, Domingo o Festivo. La factura correspondiente se entregará mensualmente. La Institución faculta a FACTORING para informar a Banco Santander la instrucción de cargo y abono que da cuenta el presente párrafo, pudiendo para tales efectos entregar copia de este instrumento al Banco.



En caso que por cualquier razón alguna de las dos cuentas corrientes señaladas no permitiere el cabal desarrollo del procedimiento de cargo y abono descrito, el pago deberá realizarse dentro de los primeros 5 días corridos del mes siguiente a aquel en que se hayan prestado los Servicios, en el domicilio de FACTORING señalado en este Contrato

- 4.3 Servicios de Desarrollo: El precio de estos servicios será determinado de común acuerdo por las Partes en los anexos o contratos adicionales en que se acuerde su ejecución.
- 4.4 Facturación: Los valores referidos en los párrafos precedentes serán facturados y pagados en pesos, calculados según el valor de la Unidad de Fomento del día del pago(o del día de pago)

QUINTO: Firma electrónica y clave secreta.

- 5.1 Firma electrónica: La Institución autoriza a FACTORING para que, actuando a través de sus representantes, solicite certificados digitales (Certificado) y/u obtenga firma digital (Firma) para los Usuarios Autorizados del Portal, pudiendo suscribir los documentos necesarios para esos efectos.

Los certificados serán emitidos por la autoridad certificadora designada por FACTORING y comunicada la Institución. Alternativamente la Institución podrá indicar la autoridad certificadora con la que operará su Portal.

Los gastos que deriven de estas gestiones serán de cargo exclusivo de la Institución y/o del Usuario Autorizado a quien beneficie la respectiva Firma o Certificado.

Para los efectos de este contrato, "Usuarios Autorizados" son todos aquellos usuarios que se encuentran autorizados por la Institución para acceder al Portal o a una o más de sus funcionalidades, sea mediante una clave secreta provista por la Institución o de cualquier otro modo permitido.

- 5.2 Clave secreta: FACTORING asignará a la Institución, aleatoriamente y con estricta reserva, una clave secreta, que entregará en un sobre sellado a la Institución y/o a los Usuarios Autorizados, garantizando absoluta confidencialidad. La Institución será responsable que los Usuarios Autorizados para el uso de claves las modifiquen en el primer acceso al Portal, sin perjuicio de que puedan modificarlas posteriormente y en cualquier momento, mediante el uso de la correspondiente funcionalidad del Portal, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 5.3 Prohibición: Queda prohibido a la Institución autorizar la utilización del Certificado, Firma o clave secreta a terceros que no hayan sido previamente comunicados a FACTORING y listados como Usuarios Autorizados.

La Institución será exclusivamente responsable del uso que se de a la Clave y/o elementos de la Firma o de su uso por terceros que no sean Usuarios Autorizados. FACTORING queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios, (defraudaciones y delitos informáticos) cualesquiera sea su especie y monto, que provengan de la mala o incorrecta utilización de la clave secreta y/o elementos de la Firma o de su uso por terceros no indicados como Usuarios Autorizados., pues dicha clave y/o elementos de Firma son del exclusivo conocimiento de la Institución, los Usuarios Autorizados, sus mandatarios y representantes legales.

- 5.4 Sustitución: Si razones de carácter técnico, de seguridad o de conveniencia así lo aconsejan, se procederá a sustituir la clave secreta y/o emitir un nuevo Certificado, sea que ello lo haga FACTORING o la Institución bajo las instrucciones de FACTORING, debiendo en todo caso procederse a su reemplazo en el primer acceso al Portal que haga la Institución por medio de los Usuarios Autorizados.

SEXTO: Vigencia.

- 6.1 El plazo de duración del presente Contrato será de tres años a contar de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por períodos sucesivos e iguales de un año cada uno, a menos que cualquiera de las Partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, mediante una carta certificada enviada con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de la prórroga que se encuentre vigente.
- 6.2 Lo anterior es sin perjuicio del derecho de cada una de las Partes para poner término anticipado al Contrato en caso de (i) quiebra, insolvencia, cesación de pagos o proposiciones de convenios de pago de la otra Parte; o (ii) incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMO: Cesión del contrato y subcontratación.

- 7.1 Las partes no podrán ceder el presente Contrato, ni los derechos que de él deriven, sin previa autorización escrita de la otra parte. Con todo, FACTORING queda, desde luego autorizada para ceder el presente contrato a una sociedad matriz o filial o bajo control común del Grupo Santander Central Hispano, constituida en Chile.
- 7.2 Sin perjuicio de lo anterior, FACTORING podrá celebrar con terceros contratos vinculados a los Servicios, así como subcontratar todas o algunas de las prestaciones requeridas para su provisión, de los cual mantendrá informada a la Institución.



OCTAVO: Información y Confidencialidad.

- 8.1** Las Partes se obligan a contabilizar y registrar correctamente todas las operaciones y transacciones a que de origen la ejecución del presente Contrato y sus anexos. Cada Parte será responsable, en forma exclusiva, de la veracidad y exactitud de la información, instrucciones y en general Contenido que cada una de ellas proporcione o incorpore, directa o indirectamente, para la operación del Portal, así como de la información que se entregue o deba entregarse para la prestación de los Servicios.
- 8.2** Las Partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda la información que no sea de dominio público y que reciban u obtengan con ocasión del presente Contrato, sea que se refiera a este instrumento, a las Partes o a sus dependientes, empresas relacionadas o clientes o demás terceros que se vinculen a ellos.

Del mismo modo, las Partes se obligan a adoptar las medidas que sean necesarias para que su personal, empleados, funcionarios, directivos o agentes guarden absoluto secreto y reserva respecto de los antecedentes, documentos, operaciones o hechos de que tomen conocimiento o se impongan con motivo del desempeño de sus respectivas labores en relación a este Contrato.

- 8.3** Las partes acuerdan expresamente, que la Institución deberá hacer extensivo el presente acuerdo de confidencialidad a todas aquellas personas que se vinculen con ella, directa y/o indirectamente, en especial con aquellos que les presten servicios de outsourcing informático, de cualquier clase o naturaleza, y que deban conocer los servicios objeto del presente contrato. Será obligación de la Institución, suscribir los acuerdos escritos que correspondan con dichos terceros a fin de dar cabal y fiel cumplimiento con la presente obligación. Los terceros, deberán a su vez velar y hacer cumplir la presente obligación con las personas que se vinculan a ellos, a fin de que todos éstos, se obliguen en iguales términos que los acordados en el presente instrumento. En todos los acuerdos que se suscriban en razón de la presente obligación, se deberá incorporar una cláusula por la cual dicho tercero declare que ha tomado conocimiento de que le queda expresamente prohibido hacer uso, bajo cualquier concepto y/o circunstancia, de los conocimientos, sistemas, plataformas, programas, softwares, y demás desarrollos computacionales generados para la prestación de los servicios contratados en el presente instrumento, como, asimismo, del desarrollo que a futuro se realice como consecuencia de las prestaciones contratadas y en general de cualquier prestación que de lugar a un cambio en las funcionalidades del o los Portales de FACTORING y/o de sus contratistas y/o subcontratistas, debiendo explicitarse que garantizan la obligatoriedad de sigilo, extensivo a todos sus representantes, asesores, empleados, funcionarios, directivos o agentes, siendo responsabilidad de éstos, la promoción de la efectividad y validez de la presente obligación de confidencialidad. Por último, se deberá incluir en el acuerdo correspondiente, la cláusula signada con el número 9 en el presente contrato, a fin de que los terceros tomen conocimiento de lo ahí estipulado. Cualquier violación a la presente obligación, hará responsables legalmente a todos aquellos que hayan actuado con dolo y/o con culpa. Según este Acuerdo de Confidencialidad, el término "persona" se interpretará ampliamente para incluir, sin limitación, cualquier compañía, empresa, sociedad, otra entidad, o individuo.



NOVENO: Propiedad intelectual e industrial.

9.1 Las Partes dejan expresa constancia que pertenecerán exclusivamente a FACTORING o a sus subcontratistas, en su caso, todos los derechos de autor, obras, know-how, patentes de invención, licencias de uso y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza, respecto de los programas, softwares, plataformas y demás desarrollos computacionales generados por FACTORING en virtud de este Contrato o incorporados o desarrollados en el Portal, así como todos los informes, estudios, memorias u otros documentos o material que se genere con motivo u ocasión del mismo. En consecuencia, FACTORING podrá utilizar en la forma que estime conveniente dichos derechos, documentos o materiales, autorizar su utilización por terceros o transferirlos total o parcialmente.

9.2 Del mismo modo, pertenecerán exclusivamente a FACTORING o a sus subcontratistas, en su caso, los programas, softwares, plataformas y demás desarrollos computacionales generados para la prestación de un Servicio de Desarrollo y en general cualquier prestación que de lugar a un cambio sustancial en las Funcionalidades del Portal.

DÉCIMO: Legislación aplicable.

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Validez del convenio.

Si un tribunal u otra autoridad competente determinasen que una parte, párrafo o cláusula del presente Convenio es ilegal, ineficaz, nula o inaplicable, las Partes deberán reformularla de común acuerdo sin afectar las restantes cláusulas, las que subsistirán y obligarán a los contratantes en los términos convenidos en este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad.

12.1 Si cualquiera de las Partes se ve imposibilitada de cumplir con alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato por causa que no le fuere imputable y que, con la debida diligencia, no hubiere podido ser evitada (un "Evento de Fuerza Mayor), el cumplimiento de dicha obligación no será exigible en tanto persista dicho Evento de Fuerza Mayor y el respectivo incumplimiento no dará derecho a la otra Parte a reclamar indemnización de ninguna especie. Con todo, la Institución no podrá, bajo ninguna circunstancia excusarse del pago de los Servicios por un Evento de Fuerza Mayor.

Las Partes harán sus mejores esfuerzos para reasumir el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto cese cualquier Evento de Fuerza Mayor.

Si un Evento de Fuerza Mayor persistiere de forma tal que impidiere sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones de una de las Partes durante un período de tiempo superior a 60 días, la otra Parte podrá, comunicándolo a la primera, poner término al presente Contrato.

12.2 Las Partes convienen en que constituyen Evento de Fuerza Mayor y, por tanto, eximen de toda responsabilidad a la Parte que incurre en incumplimiento por su causa, a lo menos, las siguientes circunstancias:

- (a) Interrupciones del sistema debido a causas ajenas a la voluntad de una cualquiera de las partes. Adicionalmente, la Institución reconoce y acepta que los Servicios, dada la naturaleza de los medios electrónicos por los que son prestados, están sujetos a interrupciones, los que incluyen mantenciones periódicas.



- (b) Intervención ilícita del Portal por terceros.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones y Notificaciones.

13.1 Modificaciones: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por las Partes.

13.2 Notificaciones:

- (a) Todas las comunicaciones, instrucciones, avisos o notificaciones (las "Notificaciones") que las Partes hagan o deban hacer en razón de este Contrato o sus anexos deberá constar por escrito y será entregada personalmente o enviada por correo certificado, por intermedio de un Notario, por fax (con recepción confirmada por el destinatario mediante esta vía) o por correo electrónico (con recepción confirmada por el destinatario por el mismo medio). Las Notificaciones irán dirigidas al Gerente General o la persona que éste o la respectiva Parte designe en calidad de Gestor, a las direcciones, números de fax y correos electrónicos que se indican en esta cláusula.
- (b) Se entenderá que las Notificaciones han sido recibidas en el momento de su entrega en forma personal: 5 días después de su envío por correo certificado; y un día después de su envío por fax o correo electrónico, según el caso.
- (c) Si la Notificación, es dirigida a la Institución deberá enviarse como sigue: Sr. Vicepresidente Ejecutivo, Agustinas 1161 4° piso, fax N° 56 2 23828300, correo electrónico amaclean@cochilco.cl;
- (d) Si la Notificación es dirigida a FACTORING deberá enviarse como sigue: Sr. Ricardo Ecclefield Escobar, Bombero Ossa N° 1068, piso 6, fax N° 56-2- 6479131; correo electrónico recclefi@santander.cl
- (e) Las Notificaciones que deben realizarse en forma urgente podrán hacerse verbalmente, sin perjuicio de su envío posterior por los medios señalados en los párrafos precedentes.
- (f) Las partes podrán modificar los nombres de las personas que habrán de ser notificadas en su representación y sus respectivas direcciones y números de fax y correo electrónico, siempre y cuando la Notificación sea debidamente enviada a la otra Parte de conformidad con esta cláusula.



DÉCIMO CUARTO: Cumplimiento de la Normativa Aplicable.

Las Partes se obligan a dar cumplimiento en la ejecución del Contrato a todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales que les sean aplicables, en especial las normas del Capítulo 1-7 sobre Transferencia Electrónica de Información y Fondos de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en cuanto procediere, las que se entienden formar parte del presente contrato.

Al respecto, ninguna de las Partes podrá incurrir en acciones u omisiones en nombre de la otra de la que puedan derivar responsabilidades o sanciones bajo el ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción.

15.1 Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, a la comparecencia de cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia se someten.

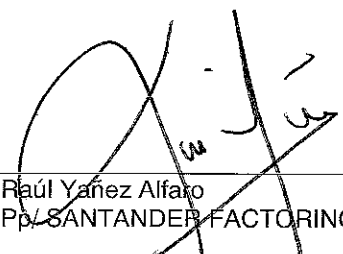
DÉCIMO SEXTO: Personerías.

Los comparecientes declaran que las entidades que representan están legalmente constituidas y vigentes. Asimismo, declaran que sus poderes para representar a dichas entidades se encuentran plenamente vigentes y que están suficientemente facultados para suscribir el

presente Convenio y obligar con ello a sus representadas.

La personería de don Andrés Mac-Lean Vergara, RUT N° 5.592.455-4, para actuar en representación de la Institución consta del Decreto Supremo N° 6 (A), de 2011, del Ministerio de Minería. La personería de don Raul Barrios Torres RUT 9.294.498-0 y don Raúl Yañez Alfaro, RUT: 11.377.704-4 constan de escritura pública con fecha 3 de Mayo del 2011 y 1 de Julio de 2004 respectivamente ambas otorgadas en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

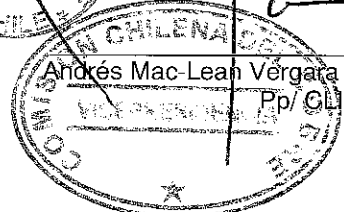
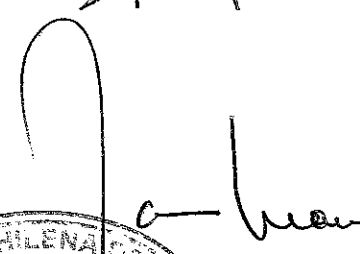
El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



Raúl Yañez Alfaro
Pp/ SANTANDER FACTORING S.A.



Raul Barrios Torres
Pp/ SANTANDER FACTORING S.A.



Andrés Mac-Lean Vergara
Pp/ CLIENTE

PORTAL PROVEEDORES

CLÁUSULA SEGUNDA CONTRATO

SEGUNDO: Descripción de los Servicios.

- 2.1 Servicios: Por el presente instrumento, la INSTITUCIÓN encomienda a FACTORING la prestación de los siguientes servicios (en adelante denominados conjuntamente los "Servicios"), destinados a la creación y mantenimiento para la INSTITUCIÓN de un Portal de Proveedores (en adelante el "Portal" o Sitio), que permitirá a los Proveedores de la INSTITUCIÓN consultar información relativa al estado de pago de las facturas adeudadas por la INSTITUCIÓN, por concepto de prestación de servicios o la provisión de bienes.

ANEXO N°1

MODELO OPERACIONAL PORTAL PROVEEDORES.

1. Nombre del Portal: Portal Proveedores
2. Dirección Internet del Portal (Url): Será aquella que se defina de común acuerdo entre la INSTITUCIÓN y SANTANDER FACTORING S.A. y en principio tendrá tres alternativas:
- www.portalproveedores.com
 - www.globalecbusiness.com/login.asp?Id_aplicación=2&Id_Institución=<rut>
 - www.globalecbusiness.com
3. Requerimientos técnicos: Los requerimientos tecnológicos mínimos con que deben contar los usuarios de este Portal son los siguientes:
- Microsoft Explorer 5.0
 - Netscape 4.7 o superior
4. Descripción del Portal:
- (a) Objetivos: El Portal Proveedores permite a los Proveedores de la INSTITUCIÓN consultar información relativa al estado de pago de las facturas adeudadas por la INSTITUCIÓN, por concepto de prestación de servicios o la provisión de bienes.

- (b) Contenido: El Contenido del Portal se integra con información que proporciona FACTORING, la INSTITUCIÓN, los Proveedores, los Usuarios Autorizados y los "Agentes Recaudadores", esto es, entidades autorizadas por la INSTITUCIÓN para el pago de facturas adeudadas a los Proveedores, mediante el uso de las diferentes Funcionalidades del Portal.
- (c) Base de datos: El motor de la base de datos es un software (Microsoft) Sql Server 7 u otro software, actualmente existente o que se genere en el futuro, que permita el archivo y/o migración de bases de datos.
- (d) Usuarios y Funcionalidades: Los usuarios del Portal Proveedores son los que se indican a continuación y que pueden acceder a las Funcionalidades que se explicitan respecto de cada uno de ellos:
- (i) INSTITUCIÓN: Accede al Portal por medio de una clave ("login") pudiendo hacer uso de las siguientes Funcionalidades:
- Consulta nóminas: permite a la INSTITUCIÓN verificar los pagos pendientes y los realizados a todos y cada uno de sus Proveedores.
 - Cambio de clave: permite el cambio de la clave de acceso de la INSTITUCIÓN.
 - Autorización usuarios: permite que la INSTITUCIÓN individualice los Usuarios Finales y Autorizados para acceder al Portal, mediante la entrega a éstos de un login (nombre de usuario) y password (clave).
- (ii) Proveedores: Acceden al Portal por medio de una clave ("login") pudiendo hacer uso de las siguientes Funcionalidades:
- Consulta nóminas: permite a los Proveedores verificar los pagos efectuados por la INSTITUCIÓN. Esta información, que será enviada al Proveedor por FACTORING , incluirá:
 - Detalle de facturas
 - Fecha disponible de pago
 - Monto a pagar
 - Estado en que se encuentra el pago
 - Glosa del pago
 - Cambio de clave: permite el cambio de la clave de acceso del Proveedor.
- (iii) Agente Recaudador:
- Rendición de cuentas: el Agente Recaudador transmitirá a Administrador – según este se define más abajo-, por un medio



electrónico, los antecedentes relativos a los pagos realizados por la INSTITUCIÓN a los Proveedores. Esta labor se realizará diariamente entre las 09.00 horas y las 10.00 horas, en el caso de transmitir un archivo de actualización de pagos y, entre las 17:00 y 18:00 horas, en el caso de ser un archivo de nóminas de pago.

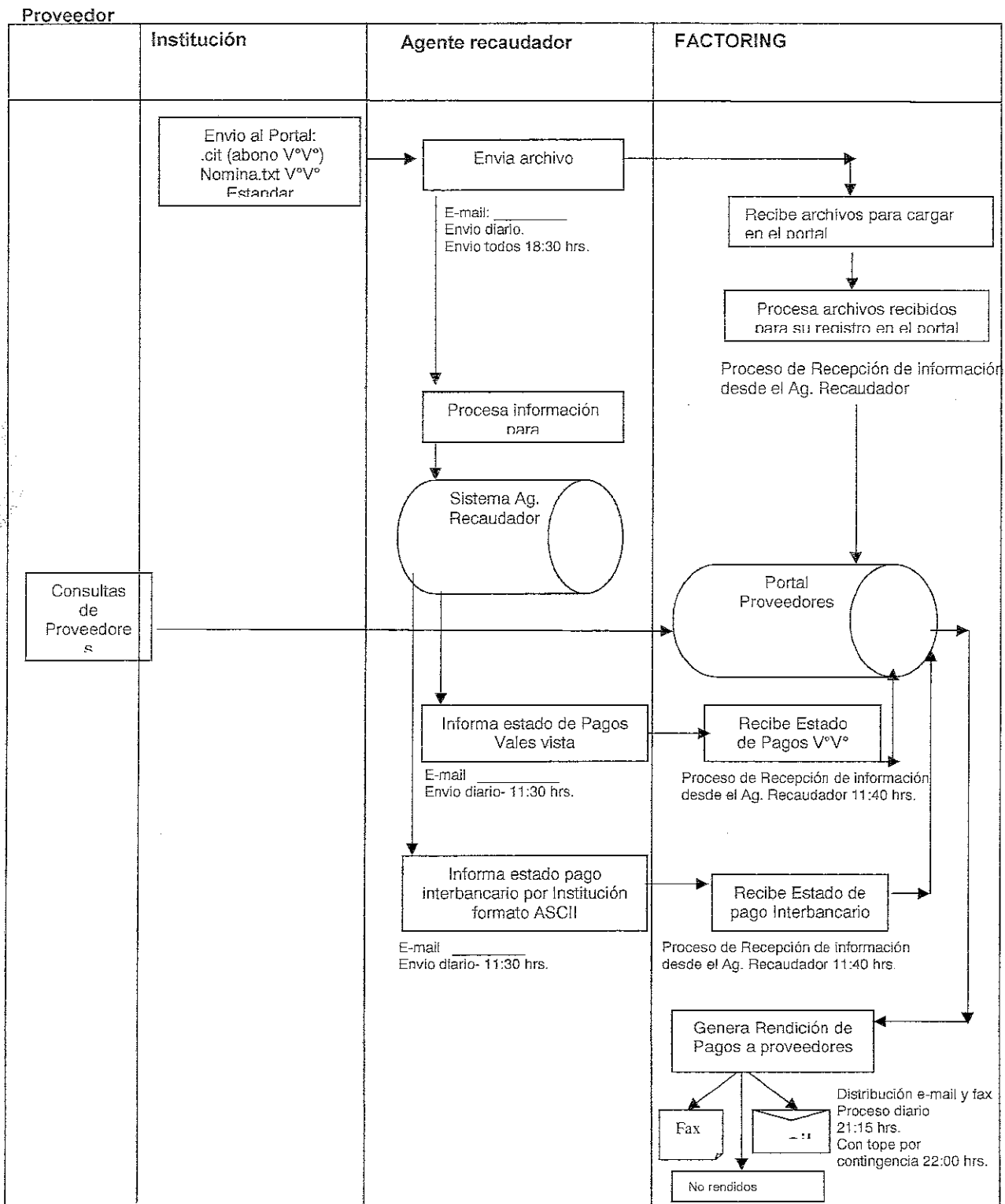
Corresponderá a la INSTITUCIÓN la suscripción de los acuerdos requeridos para que el Agente Recaudador cumpla con las tareas que le asigna este Anexo.

(iv) Administrador: Es FACTORING la que, en adición a los deberes convenidos en el Contrato, le corresponderá:

- Procesamiento y Archivo de Datos: cargar o ingresar diariamente al Portal los antecedentes de los pagos realizados por la INSTITUCIÓN a Proveedores, según información del Agente Recaudador.
- Base histórica: mantener en su base de datos, durante los plazos convenidos en el Contrato, la información histórica de los pagos efectuados a Proveedores mediante el uso de este Portal.
- Ingreso y retiro de sucursales: ingresar o retirar del Portal las sucursales de los Agentes Recaudadores habilitados o inhabilitados para efectuar pagos a proveedores, según instrucciones de la INSTITUCIÓN.
- Autorización usuarios: permite que el Administrador individualice los Usuarios Autorizados para acceder al Portal, mediante la entrega a estos de un login (nombre de usuario) y password (clave).

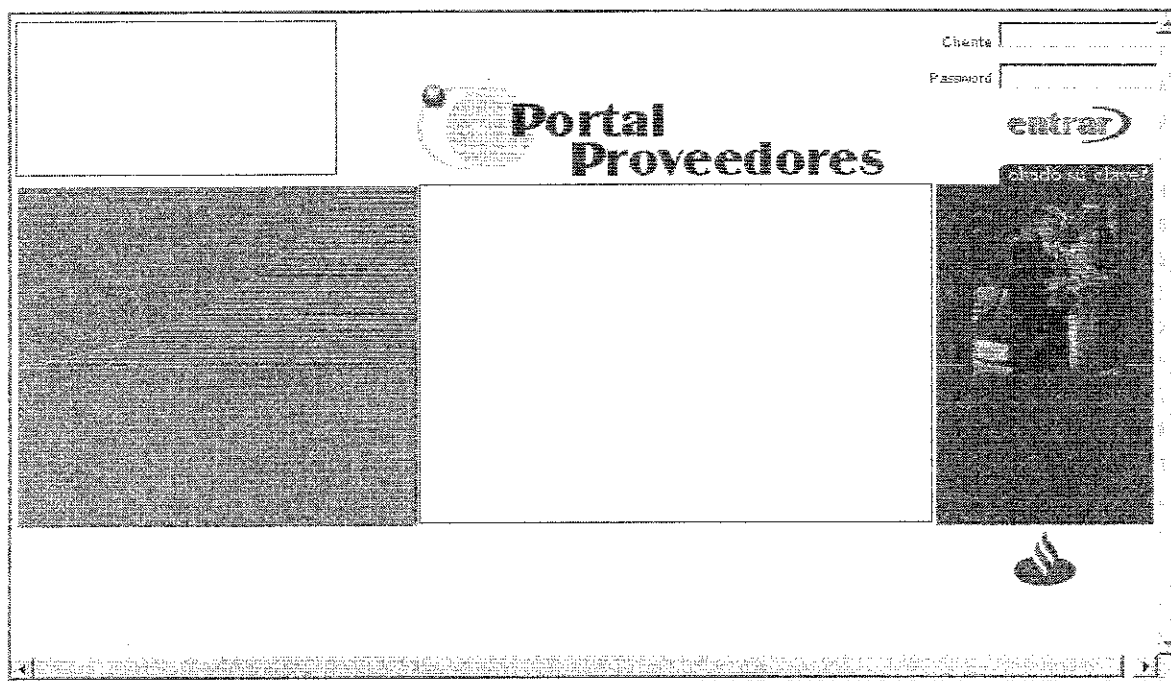


5. Flujo del Proceso



6. Interfaz del Portal

Portal Proveedores- Acceso al Portal



Portal Proveedores- Funcionalidad Cambio de Password

Estimado Usuario

Para realizar el cambio de su Clave, favor ingresar los siguientes datos:

Legislación	60505215001720
Clave Actual	xxxx
Nueva Clave	xxxxxx
Confirmación Nueva Clave	xxxx

Portal Proveedores – Funcionalidad Proveedores Publicación de Pagos Vales vista o Abonos Interbancarios Como Institución que realiza Pago

Portal Proveedores

HOME | CAMBIAR SU CLAVE | CONTACTENOS

Buscar por

Proveedores:

Monto desde: Monto hasta:

Fecha de pago desde: Fecha de pago hasta:

Página 1 de 16 Monto Total: \$788.798.764 Monto Página: \$14.289.276

Empresa	Fecha Pago	Monto	Clase
Ing. Matrod	09/11/2001	1.142.409	Abono a la cuenta N° 0000000000298801
Proveedor 2	22/09/2001	525.415	Vale vista
Proveedor 3	28/09/2001	267.931	Vale vista
Proveedor 4	10/09/2001	2.025.772	Vale vista

Portal Proveedores – Funcionalidad Proveedores Publicación de Pagos Vales vista o Abonos Interbancarios Como Proveedor

Portal Proveedores

HOME | CAMBIAR SU CLAVE | CONTACTENOS

Buscar por

Empresas:

Monto desde: Monto hasta:

Fecha de pago desde: Fecha de pago hasta:

Página 1 de 1 Monto Total: \$128.548 Monto Página: \$128.548

Empresa	Fecha Pago	Monto	Clase
CORREOS DE CHILE	14/09/2001	84.96	
CORREOS DE CHILE	22/09/2001	49.99	

Portal Proveedores – Funcionalidad Detalle de Pagos

DETALLE DEL PAGO

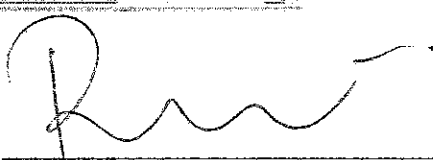
Proveedor	88.864.280-5
Nombre Proveedor	Ing. Malrod
Fecha de pago	22/09/2003
Monto	225.615 (Pesos)
Monto Total	225.615
Glosa del Pago	Vale venta

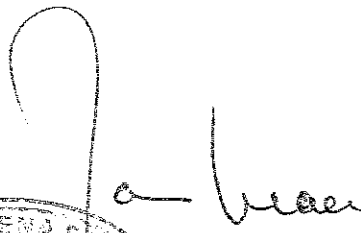
Detalles Archivo estándar

Descripción	Cantidad	Valor
225.615 FACTORING S.A. SANTANDER 7661	457.910	
225.615 FACTORING S.A. SANTANDER 7666	68.605	

AGUA SANCHEZ S.A. 29/09/2003 76.440 Vale venta


 Raúl Yañez Alfaro
 Pp/ SANTANDER FACTORING S.A.


 Raul Barrios Torres
 Pp/ SANTANDER FACTORING S.A.


 Andrés MacLean Vergara
 Pp/ COMISION CHILENA DEL COBRE

Pp/ COMISION CHILENA DEL COBRE